

Señor(a):
JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS
 AVENIDA CARRERA 15 No. 163 B- 22
 TELEFONO: 3102250868
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	☐ No Existe Minuto ☐ No Rematado ☐ No Convalidado ☐ Cantidad Incompleta
	☒ Devolución Parcial ☐ No Resiste	☐ No Existe Minuto ☐ No Rematado ☐ No Convalidado ☐ Cantidad Incompleta
Fecha: 17/1/19		Fecha: 18 ENE 2019
Nombre del demandante: Oscar Díaz Pardo		Nombre de demandante: Oscar Díaz Pardo
CC: 50230372		CC: 50230372
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:
Observaciones:		Observaciones:

Asunto: Radicado SDM- 220900/2016

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva el día 30 de Noviembre del año en curso, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”. (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. 11001000000013285232 de 31/10/2016, 11001000000010322412 de 6/09/2015, 11001000000010305686 de 03/06/2015 y 11001000000008318665 de 20/01/2015 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la **CARRERA 35 No. 188-49 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por las causales establecidas por la empresa de mensajería, hecho que no es atribuible a la administración.

472 Centro de Pesquisas
Nucleares S.A.
R.T. 805 06251-9
DG 25 000 A-55
Linha Fixa 021 5000 444 210

REMITENTE

MonteBelo Reservas Sociais
ALGOL A. MAYOR DE EDOGOTA -
Secretaria de "ordem" - este

Discriminação de 13 x 17,35

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedición en	
000195839	CEDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos		
JOSE NOEL	ESPANOL		
Fecha	Sexo		Teléfono
1983-03-13	M H	M	3214385644
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 35 No. 188 - 49			

Studied: SOGOTA p.c.
 Département: SOGOTA D.C.
 Código Postal: 11611000
 Envíame G21544751500

DESTINATARIO
Nombre: Razon Social:
JOSE NIEL ESPANOL MATEUS

Dirección:AV GARRERA 15 NO 103
. 22

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110131500

Fecha Pro-Admisión:
15/01/2018 09:53:46

Mi Representante de pago:000000 en 30/06/2018
Monto: \$ 700.000,00, pagado el 08/08/2018

[illegible]

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010322A12



JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa: 155-40

Marca: Volkswagen

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

DEVOLUCIÓN

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010205E86



JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa: 155-40

Marca: Volkswagen

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

DEVOLUCIÓN

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000000356465



JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa: 155-40

Marca: Volkswagen

OBSERVACIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS

CC 35 No. 155-40

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

DEVOLUCIÓN

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Artículo 170 del Código de Tránsito y Transporte

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito

Fecha: 09/09/2015

Hora: 17:15

Señal de tránsito: Señal de tránsito de tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013285232	RESOLUCIÓN AVISO 045 DEL 2016-11-11 NOTIFICADO 21/11/2016
11001000000010322412	RESOLUCIÓN AVISO 015 DEL 2015-09-23 NOTIFICADO 30/09/2015
11001000000010305886	RESOLUCIÓN AVISO 014 DEL 2015-09-03 NOTIFICADO 10/09/2015
1100100000008318665	RESOLUCIÓN AVISO 011 DEL 06 DE JULIO DE 2015 NOTIFICADO 13/07/2015

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

De igual forma, respecto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es **enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes**, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:



"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."
(Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 85. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional a procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

Lo anterior, para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución antes mencionada, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándola contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (Negrilla fuera del texto original)

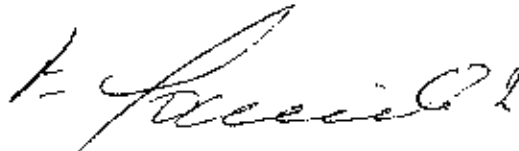
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha los actos administrativos No. 1000261 de 01/13/2017, 614939 de 11/24/2015, 523206 de 11/03/2015 y 420161 de 09/04/2015 por medio del los cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6090

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-220900/ JOSE NOEL ESPAÑOL MATEUS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2134 d el 04 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-220900.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)